



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1201 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 04 DIC. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 183968-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña, debidamente representado por su Presidente Don Gilberto Rubustiano Medina Galindo, identificado con D.N.I. N°06624214, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan



suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 183968-2017 de fecha 08 de noviembre del 2017, el Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña, debidamente representado por su Presidente Don Gilberto Rubustiano Medina Galindo, identificado con D.N.I. N°06624214, solicitó la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 313-2017-ANA-AAA.XI-PA-ALA-BAP-AT/EAAB, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña;

Que, en el Informe Técnico N° 0471-2017-ANA-AAA.XI-PA-SDARH/HTP., la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña, recomendando otorgar licencia de uso de agua con un volumen de hasta 180 700 m<sup>3</sup>/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña, el cual tiene un área bajo riego de 35.875 has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM L 18, Datum WGS 84, Zona 18 Sur, siguientes: 1. Este: 619 731 m y Norte: 8 432 258 m, 2. Este: 620 264 m y Norte: 8 433 222 m, 3. Este: 619 431 m y Norte: 8 433 927 m, 4. Este: 619 427 m y Norte: 8 433 219 m, 5. Este: 620 071 m y Norte: 8 433 150 m; todos ubicados políticamente en el distrito de Huacaña, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña, para aprovechar un volumen anual de hasta 180 700 m<sup>3</sup>/año, proveniente de la Quebrada Pallccacha; ubicada políticamente en el distrito de Huacaña, de la provincia de Sucre, del departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

### Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Pallccacha	Ayacucho	Sucre	Huacaña	Sonondo	49986	621 824	8 430 153

### Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Pallccacha	0	0	0	10 206	14 335	21 365	24 467	30 006	16 439	13 463	23 464	26 955	180 700

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1201 -2017-ANA/AAA.XI-PA

**ARTÍCULO 3°.-** El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.-** Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Chaupi Yarcca - Huacaña, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac